PEDIDO No. 004/2016.

PEDIDO PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS 2016" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL LIC. JULIÁN PULIDO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN Y EL LIC. JOSE ALBERTO PÉREZ CÓRDOVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE POLÍTICA LABORAL, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE PEDIDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "CREACIONES INDUSTRIALES Y DEPORTIVAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ADOLFO GONZÁLEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara **"LA SEMARNAT"** bajo protesta de decir verdad:

1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 El C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente pedido, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.4 El Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente pedido en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente pedido.

1.5 Con fecha 24 de febrero de 2016, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00424 autorizada por el C.P. Ronald Mario Abdala Arteaga, en su carácter de Director de Presupuesto y Banca, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, específicamente en la partida presupuestal 15401 (PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este pedido.

1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, unidad administrativa que requiere el suministro de los bienes que **"EL PROVEEDOR"** suministrará, por lo que el Lic. Julián Pulido Gómez, en su carácter de Director General de Desarrollo Humano y Organización, designa como Administrador del presente instrumento, al Lic. Jose Alberto Pérez Córdova, en su carácter de Director de Política Laboral, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente pedido y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

PEDIDO No. 004/2016.

1.7 Este pedido se celebra como resultado del procedimiento de Adjudicación Directa Número 017/2016, de carácter Nacional, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 5 de abril de 2016; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente Pedido y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con el suministro de los bienes objeto de este pedido y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;

1.9 Señala como domicilio, para efectos de este pedido, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su apoderado legal, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 60,848, de fecha 14 de febrero de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público No.17 del Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 145,568.

2.2. El C Luis Adolfo González Torres, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Vocal del Consejo de Administración de Creaciones Industriales y Deportivas, S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública Número 31,886, de fecha 3 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público No. 235 de del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.3. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este pedido se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este pedido.

2.4. El C Luis Adolfo González Torres,, en su carácter de Vocal del Consejo de Administración de Creaciones Industriales y Deportivas, S.A. de C.V., se identifica en este acto con Credencial para Votar, expedida por Instituto Federal Electoral en el año 2011.

2.5. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **CID910220BP6** y tiene como objeto social entre otros: La fabricación, la manufactura, la confección, la comercialización, la compra, la venta, la importación, la exportación, la maquila y la distribución de toda clase de ropa en general, artículos de vestir, blancos y ropa hospitalaria, ropa de trabajo, uniformes industriales, uniformes escolares, uniformes deportivos, uniformes contractuales, y en general con todo lo relacionado con la industria textil y del vestido.

2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse en el suministro de los bienes objeto de este pedido, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.

2.7. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente pedido, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el pedido será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.9. Conoce el domicilio de **"LA SEMARNAT"**.

2.10. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **PEQUEÑA EMPRESA** por contar con 48 (cuarenta y ocho) empleados de planta registrados ante el IMSS y con 4 (cuatro) personas subcontratadas y un monto de ventas anuales de $48 MDP (CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100M.N.).

2.11. Conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su suministro, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este pedido, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los BIENES.

2.12. Que las actividades pactadas en el presente pedido son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente pedido y suministrar los bienes a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.

2.13. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este pedido.

2.14. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún Km 29, Col. Venustiano Carranza, Mun. Zempoala, C.P. 43834, Estado de Hidalgo. Teléfono: 5593-8047, 5593-6373 y 5593-1347. Correo Electrónico: ventasgobierno@cid-sport.com.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1. El presente pedido se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este pedido y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente pedido es la adquisición de "Uniformes Deportivos 2016". Para la ejecución de dicho objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante 43 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (18 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de **"LA SEMARNAT"** (4 fojas útiles), Propuesta Técnica (19 fojas útiles) y Propuesta Económica (2 fojas útiles) de **"EL PROVEEDOR"**.
Las obligaciones que se convienen en el objeto de este pedido no son divisibles toda vez que por las características de los bienes, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL PEDIDO

Las partes convienen en que la vigencia del presente pedido iniciará el 6 de abril y concluirá el 5 de mayo de 2016.

PEDIDO No. 004/2016.

TERCERA.- MONTO DEL PEDIDO

El importe total a pagar por los bienes es de $70,001.00 (SETENTA MIL UN PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de $11,200.16 (ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 16/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este pedido asciende a la cantidad de $81,201.16 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS 16/100 M.N.).

El precio unitario por los bienes, se especifica en el "Anexo Único" de este pedido, el cual es fijo hasta la entrega total de los mismos, de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL SIN IVA
1	**UNIFORME DE FUTBOL 7 VARONIL MARCA CID SPORT** Consta de 3 piezas, playera confeccionada en tela Dry Fit, escudo bordado y número en vinil al frente y espalda, short de la misma tela con trusa y jareta con escudo bordado del equipo en una pierna y numero en vinil en la otra y medias de licra, estampado sublimado. La playera y el short confeccionados en tela Mayky con tecnología Dry Fit.	JUEGO	22	$221.00	$4,862.00
2	**UNIFORME DE FUTBOL 7 FEMENIL MARCA CID SPORT** Consta de 3 piezas, playera confeccionada en tela Dry Fit, escudo bordado y número en vinil al frente y espalda, short de la misma tela con trusa y jareta con escudo bordado del equipo en una pierna y numero en vinil en la otra y medias de licra, estampado sublimado. La playera y el short confeccionados en tela Mayky con tecnología Dry Fit.	JUEGO	19	$221.00	$4,199.00
3	**UNIFORME DE VOLEIBOL VARONIL MARCA CID SPORT** Consta de 3 piezas, playera y short confeccionada en tela Dry Fit, número en vinil, textil al frente y espalda, calcetas de algodón con refuerzo en punta y talón La playera y el short confeccionados en tela Mayky con tecnología Dry Fit.	JUEGO	18	$210.00	$3,780.00
4	**UNIFORME DE VOLEIBOL FEMENIL MARCA CID SPORT** Consta de 3 piezas, playera y short confeccionada en tela Dry Fit, número en vinil, textil al frente y espalda, calcetas de algodón con refuerzo en punta y talón La playera y el short confeccionados en tela Mayky con tecnología Dry Fit.	JUEGO	17	$210.00	$3,570.00
5	**UNIFORMES DE BEISBOL. MARCA CID SPORT QUE CONSTA DE 6 PIEZAS** Camisola abierta en tela nylon estrech 100% con tablero del nombre del equipo al frente y número en la espalda, bordado.	JUEGO	28	$825.00	$23,100.00

PEDIDO No. 004/2016.

	Pantalón de nylon estrech 100% con cierre pretina para cinturón y bolsas con número en pierna izquierda. Cinturón de polipropileo con puntas de piel y hebilla metálica. Body de licra manga larga Gorra de paño con logotipo bordado. Sanitarias.				
6	**UNIFORMES DE SOFTBOL MARCA CID SPORT QUE CONSTA DE 6 PIEZAS** Camisola abierta en tela nylon strech 100% con tablero del nombre del equipo al frente y número en la espalda, bordado. Pantalón de nylon estrech 100% con cierre pretina para cinturón y bolsas con número en pierna izquierda. Cinturón de polipropileo con puntas de piel y hebilla metálica. Body de licra manga larga. Gorra de paño con logotipo bordado. Sanitarias.	JUEGO	30	$825.00	$24,750.00
7	**UNIFORME DE ATLETISMO VARONIL MARCA CID SPORT** Consta de playera confeccionada en tela Dry Fit, estampado sublimado, short en tela Dry Fit corte tipo americano con trusa de algodón y tines en algodón con refuerzo en punta y talón. La playera y el short confeccionados en tela Mayky con tecnología Dry Fit.	JUEGO	13	$205.00	$2,665.00
8	**UNIFORME DE ATLETISMO FEMENIL MARCA CID SPORT** Consta de playera confeccionada en tela Mayky, con tecnología Dry Fit estampado subliminado, licra en tela 100% algodón y tines en algodón con refuerzo en punta y talón.	JUEGO	15	$205.00	$3,075.00
				SUBTOTAL	$70,001.00
				IVA	$11,200.16
				TOTAL	$81,201.16

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto de este pedido a favor de **"LA SEMARNAT"** con la descripción y características contenidas tanto en la Cláusula Tercera de este pedido, así como en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este instrumento.

PEDIDO No. 004/2016.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga entregar los bienes objeto del presente pedido, en un plazo de 15 días naturales a partir de la recepción de la solicitud de surtimiento en la orden de surtimiento se mencionará el uniforme solicitado de acuerdo al catálogo.

La entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR"** se realizará en el Almacén General de la SEMARNAT, ubicado en Av. Ferrocarril de Cuernavaca No. 93, colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México.

Los proveedores deberán avisar con 24 horas de anticipación a la entrega de los bienes a la Subdirección de Almacenes y Suministros al teléfono 5490 2100 ext. 23696.

SEXTA.-FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** preste el mismo a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este pedido.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura, remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del pedido al correo electrónico : jose.cordova@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este pedido y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Política Laboral, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del pedido serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del pedido se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este pedido y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PEDIDO No. 004/2016.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente pedido **"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Al término de la vigencia del presente pedido, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que la entrega de los bienes ha sido realizada conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los bienes se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente pedido, aún concluida la vigencia del pedido y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

"LA SEMARNAT" a través de Lic. Jose Alberto Pérez Córdova, en su carácter de Director de Política Laboral, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del pedido, supervisará y vigilará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Pedido de **"LA SEMARNAT"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo la entrega de los bienes objeto de este pedido y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"** y sean aprobados por ésta.

PEDIDO No. 004/2016.

La supervisión de la entrega de los bienes que realice **"LA SEMARNAT"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este pedido así, como de responder por deficiencias en la calidad de los mismos una vez entregados. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los bienes, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este pedido.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad de los bienes establecida en el presente pedido, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la entrega de los bienes, el Administrador del Pedido, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Pedido, en función de los bienes no entregados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del pedido vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los bienes del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, el pedido esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del pedido.

En el caso de que el presente pedido incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente pedido.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de los bienes originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el pedido y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con dicha entrega, **"LA SEMARNAT"** podrá determinar la rescisión administrativa del pedido.

PEDIDO No. 004/2016.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**. **"LA SEMARNAT"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"El PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente pedido y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"** realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el pedido, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del pedido, la garantía de cumplimiento del pedido, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del pedido, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Pedido de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del pedido garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

(A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del pedido, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.

(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del pedido, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al pedido, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.

(D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de pedido, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del pedido garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del pedido y su notificación,

6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación

7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.

8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este pedido.

II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;

III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del pedido vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente pedido, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala calidad de los bienes así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no entrega de los bienes por causas imputables al mismo, una deficiente entrega de los mismos o por no entregarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente pedido, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT".**

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor por incumplimiento en la entrega de los bienes, se calcularán, a partir del día natural siguiente del vencimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente pedido o, en su caso, modificado mediante convenio, y serán determinadas en función del valor de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado, a razón del 5% (cinco por ciento) por cada día natural de atraso y hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del pedido.

NUMERAL DEL ANEXO	OBLIGACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL
Anexo Técnico perteneciente al "Anexo Único" del presente pedido.	Entregar los bienes oportunamente en la fecha establecida en el pedido.	5% (cinco por ciento) calculado sobre la base de los bienes no entregados oportunamente, sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada día natural de atraso y hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del pedido.

PEDIDO No. 004/2016.

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Política Laboral de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del pedido.

Cuando los bienes no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso rebase el monto de la pena referida en esta cláusula, **"LA SEMARNAT"**, a través del Administrador del Pedido, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este pedido, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con el atraso en la entrega de los bienes señalados en el pedido. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente pedido.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de los casos concretos así como las partidas o conceptos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el "Anexo Único", mismas que se aplicarán a razón del 5% (cinco por ciento) por cada día natural sobre el importe de los bienes entregados en forma parcial o deficiente.

NUMERAL DEL ANEXO	OBLIGACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL
Anexo Técnico perteneciente al "Anexo Único" del presente pedido.	Sustituir los bienes entregados en forma deficiente o distinta la establecida en un plazo máximo de 12 horas contadas a partir de la hora de la notificación oficial.	5% (cinco por ciento) calculado sobre el importe de los bienes entregados en forma deficiente o distinta a la establecida

El límite de incumplimiento a partir del cual **"LA SEMARNAT"** podrá cancelar las partidas o conceptos no entregados por **"EL PROVEEDOR"**, o bien rescindir el pedido, será el mismo que se haya pactado como límite para la aplicación de penas convencionales.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Pedido desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Pedido tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

PEDIDO No. 004/2016.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido.

A. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento solicitada en el pedido dentro del tiempo señalado en el mismo.

B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.

C. Si **"EL PROVEEDOR"** antes del vencimiento del plazo para la conclusión del servicio, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.

D. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones.

E. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la prestación del servicio o bien si incumple con los programas de ejecución que se hubieren pactado en el pedido.

F. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.

G. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con el consentimiento de **"LA SEMARNAT"**.

H. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"LA SEMARNAT"** o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

I. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada, previa determinación de la autoridad competente.

J. Si **"EL PROVEEDOR"** no sustituye los bienes rechazados en un plazo máximo de 12 horas contadas a partir de la hora de la notificación oficial.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del pedido, **"LA SEMARNAT"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"**, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

PEDIDO No. 004/2016.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el pedido, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el pedido **"LA SEMARNAT"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los bienes, sólo hasta la proporción que éstos hayan sido entregados en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los bienes con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente pedido.

Se podrá negar la recepción de los bienes una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del pedido, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de los bienes, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la rescisión administrativa del pedido y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente pedido, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente pedido con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del pedido se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la recepción de los bienes hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los bienes efectivamente entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del pedido, o bien, podrá modificar el pedido a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del pedido.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los bienes efectivamente entregados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente pedido, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente pedido de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este pedido.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente pedido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente pedido se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para entregar los bienes objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este pedido, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente pedido, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA SEMARNAT"**.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este pedido, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA SEMARNAT"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal.

PEDIDO No. 004/2016.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes adquiridos y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los bienes objeto de este pedido.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente pedido constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

PEDIDO No. 004/2016.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este pedido, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este pedido podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, se podrá solicitar ente la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente pedido fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente pedido, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO, CONSTANTE DE 18 FOJAS ÚTILES Y 25 FOJAS ÚTILES QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 43 FOJAS ÚTILES, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2016.

POR "LA SEMARNAT".

C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez.
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.

POR "EL PROVEEDOR".

C. Luis Adolfo González Torres
Vocal del Consejo de Administración de "Creaciones Industriales y Deportivas, S.A. de C.V."

Lic. Julián Pulido Gómez
Director General de Desarrollo Humano y Organización

PEDIDO No. 004/2016.

Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino.
Director de Adquisiciones y Contratos.

Lic. Jose Alberto Pérez Córdova
Director de Política Laboral
Administrador del Pedido.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PEDIDO No 004/2016, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2016, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "CREACIONES INDUSTRIALES Y DEPORTIVAS, S.A. DE C.V.".- CONSTE.

ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SEMARNAT

Uniformes Deportivos 2016

1

Anexo Técnico

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR ADJUDICADO TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE SURTIMIENTO. EN LA ORDEN DE SURTIMIENTO SE MENCIONARÁ EL UNIFORME SOLICITADO DE ACUERDO AL CATÁLOGO.

LUGAR DE ENTREGA

ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA
AV. FERROCARRIL DE CUERNAVACA NO. 93, COLONIA POPOTLA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400, CIUDAD DE MÉXICO.

LOS PROVEEDORES DEBERÁN AVISAR CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA DE LOS BIENES A LA SUBDIRECCIÓN DE ALMACENES Y SUMINISTROS AL TELÉFONO 54902100 EXT. 23696.

VIGENCIA DEL CONTRATO / PEDIDO

LA VIGENCIA DEL PEDIDO SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS NATURALES.

FORMA DE PAGO

EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SEMARNAT.

CATÁLOGO

SE REQUIERE QUE EL PARTICIPANTE ANEXE A SU PROPUESTA TÉCNICA CATALOGO DE UNIFORMES. APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS

ADJUDICACIÓN

LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR LOTE.

ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

LIC. JOSÉ ALBERTO PÉREZ CÓRDOVA
DIRECTOR DE POLÍTICA LABORAL

PRUEBAS DE CALIDAD

NO APLICA.

NORMAS OFICIALES

EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-004-SCFI-2006, RELATIVA A "INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA".

PENAS CONVENCIONALES

LA PENA CONVENCIONAL POR ENTREGA EXTEMPORÁNEA A LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS PEDIDOS, SERÁ DEL 5 % (CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL CALCULADO SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER MAYOR AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DEDUCTIVAS

LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, SERÁ DEL 5% (CINCO POR CIENTO) POR CADA INCUMPLIMIENTO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES ENTREGADOS EN FORMA DEFICIENTE O DISTINTA A LA ESTABLECIDA.

EN CASO DE RECHAZO DE LOS BIENES EL PROVEEDOR TIENE UN PLAZO DE 12 HORAS PARA SUSTITUIRLOS.

CAUSALES DE RESCISIÓN

1. SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN CUANDO LA PENA CONVENCIONAL SEA MAYOR AL MONTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
2. SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN CUANDO EL PROVEEDOR NO SUSTITUYA LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 12 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA HORA DE LA NOTIFICACIÓN OFICIAL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO INDIVISIBLE

SEMARNAT

Uniformes Deportivos 2016

3

LOTE 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

PARTIDA 1.- UNIFORME DE FUTBOL 7 VARONIL

UNIDAD: JUEGO
CANTIDAD: 22

DESCRIPCIÓN:

Uniforme de futbol rápido que consta de 3 piezas: playera confeccionada en tela Dry Fit 100% con aplicaciones sublimadas, escudo bordado a solicitar, números impresos en vinil textil al frente y espalda, short de la misma tela con trusa y jareta con escudo bordado del equipo en una pierna y número impreso en vinil textil en la otra, medias de licra. En talla Chica, Mediana, Grande y Extra Grande para caballero.

Nota: Se solicitará 2 modelos de uniformes a definir del catálogo presentado.

PARTIDA 2.- UNIFORME DE FUTBOL 7 FEMENIL

UNIDAD: JUEGO
CANTIDAD: 19

DESCRIPCIÓN:

Uniforme de futbol rápido que consta de 3 piezas: playera confeccionada en tela Dry Fit 100% con aplicaciones sublimadas, escudo bordado a solicitar, números impresos en vinil textil al frente y espalda, short de la misma tela con trusa y jareta con escudo bordado del equipo en una pierna y número impreso en vinil textil en la otra, medias de licra. En talla Chica, Mediana, Grande y Extra Grande, corte para dama.

Nota: Se solicitará 2 modelos de uniformes a definir del catálogo presentado.

PARTIDA 3.- UNIFORME DE VOLEIBOL VARONIL

UNIDAD: JUEGO
CANTIDAD : 18

DESCRIPCIÓN:

Uniforme de volibol que consta de 3 piezas: playera y short confeccionado en tela Dry Fit 100% con aplicaciones sublimadas, numero de vinil textil al frente y espalda, calcetas de algodón con refuerzo en punta y talón. En tallas Chica, Mediana, Grande y Extra Grande para caballero.

Nota: Se solicitará 2 modelos de uniformes a definir del catálogo presentado.

PARTIDA 4.- UNIFORME DE VOLEIBOL FEMENIL

UNIDAD: JUEGO
CANTIDAD: 17

DESCRIPCIÓN:

Uniforme de volibol que consta de 3 piezas: playera en tela Dry Fit 100 % con aplicaciones sublimadas, número impreso de vinil textil al frente y espalda, short tipo japonés en licra de algodón con número impreso en vinil textil, calcetas de algodón con refuerzo en punta y talón. En tallas Chica, Mediana, Grande y Extra Grande, corte para dama.

Nota: Se solicitará 2 modelos de uniformes a definir del catálogo presentado.

PARTIDA 5.- UNIFORME DE BÉISBOL

UNIDAD: JUEGO
CANTIDAD :28

DESCRIPCIÓN:

Uniforme de béisbol que consta de 6 piezas: camisola abierta en tela Nylon Stretch 100% con tablero del nombre del equipo al frente, número en la espalda bordado, pantalón de Nylon Stretch 100% con cierre pretina para cinturón y bolsas con número en pierna izquierda, cinturón, body de licra manga larga, gorra de paño con logotipo bordado y sanitarias. En tallas Chica, Mediana, grande y Extra Grande para caballero.

Nota: Se solicitará 2 modelos de uniformes a definir del catálogo presentado.

PARTIDA 6.- UNIFORME DE SOFTBOL

UNIDAD: JUEGO
CANTIDAD: 30

DESCRIPCIÓN:

Uniforme de softbol que consta de 6 piezas: camisola abierta en tela Nylon Stretch 100% con tablero del nombre del equipo al frente, número en la espalda bordado, pantalón de Nylon Stretch 100% con cierre pretina para cinturón y bolsas con número en pierna izquierda, cinturón, body de licra manga larga, gorra de paño con logotipo bordado y sanitarias. En tallas Chica, Mediana, grande y Extra Grande para caballero.

Nota: Se solicitará 2 modelos de uniformes a definir del catálogo presentado.

PARTIDA 7.- UNIFORME DE ATLETISMO VARONIL

UNIDAD: JUEGO
CANTIDAD : 13

DESCRIPCIÓN:

Uniforme de atletismo que consta de playera confeccionada en tela Dry Fit 100 % con aplicaciones sublimadas, short en tela 100% Dry Fit en corte tipo americano con trusa de algodón y tines en algodón con refuerzo en punta y talón para caballero.

PARTIDA 8.- UNIFORME DE ATLETISMO FEMENIL

UNIDAD: JUEGO
CANTIDAD : 15

DESCRIPCIÓN:

Uniforme de atletismo que consta de playera confeccionada en tela Dry Fit 100 % con aplicaciones sublimadas, licra en tela 100% algodón y tines en algodón con refuerzo en punta y talón para dama.

LIC. JOSÉ ALBERTO PÉREZ CÓRDOVA
DIRECTOR DE POLÍTICA LABORAL

Nombre y firma del representante legal del INVITADO

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

Expediente 1030105 Adquisición de Uniformes Deportivos 2016 No. de Adjudicación Directa Electrónica 017/2016

ANEXO I

Ciudad de México, a 04 de Abril del 2016

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UNIFORMES DEPORTIVOS 2016

PARTIDA 1
UNIDAD: JUEGO
CANTIDAD: 22
UNIFORME DE FUTBOL 7 VARONIL MARCA CID SPORT
CONSTA DE 3 PIEZAS PLAYERA CONFECCIONADA EN TELA DRY FIT, ESCUDO BORDADO Y NÚMERO EN VINIL AL FRENTE Y ESPALDA, SHORT DE LA MISMA TELA CON TRUSA Y JARETA CON ESCUDO BORDADO DEL EQUIPO EN UNA PIERNA Y NUMERO EN VINIL EN LA OTRA, Y MEDIAS DE LICRA. ESTAMPADO SUBLIMADO. **LA PLAYERA Y EL SHORT CONFECCIONADOS EN TELA MAYKY CON TECNOLOGÍA DRY FIT**
TALLAS: CHICA, MEDIANA, GRANDE Y EXTRAGRANDE

PARTIDA 2
UNIDAD: JUEGO
CANTIDAD: 19
UNIFORME DE FUTBOL 7 FEMENIL MARCA CID SPORT
CONSTA DE 3 PIEZAS PLAYERA CONFECCIONADA EN TELA DRY FIT, ESCUDO BORDADO Y NÚMERO EN VINIL AL FRENTE Y ESPALDA, SHORT DE LA MISMA TELA CON TRUSA Y JARETA CON ESCUDO BORDADO DEL EQUIPO EN UNA PIERNA Y NUMERO EN VINIL EN LA OTRA, Y MEDIAS DE LICRA. ESTAMPADO SUBLIMADO. **LA PLAYERA Y EL SHORT CONFECCIONADOS EN TELA MAYKY CON TECNOLOGÍA DRY FIT**
TALLAS: CHICA, MEDIANA, GRANDE Y EXTRAGRANDE

PARTIDA 3
UNIDAD: JUEGO
CANTIDAD: 18
UNIFORME DE VOLEIBOL VARONIL MARCA CID SPORT
CONSTA DE 3 PIEZAS PLAYERA Y SHORT CONFECCIONADA EN TELA DRY FIT, NÚMERO EN VINIL TEXTIL AL FRENTE Y ESPALDA, CALCETAS DE ALGODÓN CON REFUERZO EN PUNTA Y TALÓN.
LA PLAYERA Y EL SHORT CONFECCIONADOS EN TELA MAYKY CON TECNOLOGÍA DRY FIT
TALLAS: CHICA, MEDIANA, GRANDE Y EXTRAGRANDE

PARTIDA 4
UNIDAD: JUEGO
CANTIDAD: 17
UNIFORME DE VOLEIBOL FEMENIL MARCA CID SPORT
CONSTA DE 3 PIEZAS PLAYERA Y SHORT CONFECCIONADA EN TELA DRY FIT, NÚMERO EN VINIL TEXTIL AL FRENTE Y ESPALDA, CALCETAS DE ALGODÓN CON REFUERZO EN PUNTA Y TALÓN.
LA PLAYERA Y EL SHORT CONFECCIONADOS EN TELA MAYKY CON TECNOLOGÍA DRY FIT
TALLAS: CHICA, MEDIANA, GRANDE Y EXTRAGRANDE

Expediente 1030105 Adquisición de Uniformes Deportivos 2016 No. de Adjudicación Directa Electrónica 017/2016

PARTIDA 5
UNIDAD: JUEGO
CANTIDAD: 28
UNIFORME DE BEISBOL MARCA CID SPORT QUE CONSTA DE 6 PIEZAS
1.- CAMISOLA ABIERTA EN NYLÓN STRECH 100% CON TABLERO DEL N. EQUIPO AL FRENTE Y NÚMERO EN LA ESPALDA BORDADO.
2.- PANTALÓN DE NYLÓN STRECH 100% CON CIERRE, PRETINA PARA CINTURON Y BOLSAS CON NÚMERO EN PIERNA IZQUIERDA
3.- CINTURÓN DE POLIPROPILEO CON PUNTAS DE PIEL Y HEBILLA METÁLICA
4.- BODY DE LICRA MANGA LARGA
5.- GORRA DE PAÑO CON LOGOTIPO BORBADO
6.- SANITARIAS
TALLAS: CHICA, MEDIANA, GRANDE Y EXTRAGRANDE

PARTIDA 6
UNIDAD: JUEGO
CANTIDAD: 30
UNIFORME DE SOFTBOL MARCA CID SPORT QUE CONSTA DE 6 PIEZAS
1.- CAMISOLA ABIERTA EN NYLÓN STRECH 100% CON TABLERO DEL N. EQUIPO AL FRENTE Y NÚMERO EN LA ESPALDA BORDADO.
2.- PANTALÓN DE NYLÓN STRECH 100% CON CIERRE, PRETINA PARA CINTURON Y BOLSAS CON NÚMERO EN PIERNA IZQUIERDA
3.- CINTURÓN DE POLIPROPILEO CON PUNTAS DE PIEL Y HEBILLA METÁLICA
4.- BODY DE LICRA MANGA LARGA
5.- GORRA DE PAÑO CON LOGOTIPO BORBADO
6.- SANITARIAS
TALLAS: CHICA, MEDIANA, GRANDE Y EXTRAGRANDE

PARTIDA 7
UNIDAD: JUEGO
CANTIDAD: 13
UNIFORME DE ATLETISMO VARONIL MARCA CID SPORT
CONSTA DE PLAYERA CONFECCIONADA EN TELA DRIFIT ESTAMPADO SUBLIMADO, SHORT EN TELA DRY FIT EN CORTE TIPO AMERICANO CON TRUSA DE ALGODÓN Y TINES EN ALGODÓN CON REFUERZO EN PUNTA Y TALÓN
LA PLAYERA Y EL SHORT CONFECCIONADOS EN TELA MAYKY CON TECNOLOGÍA DRY FIT

PARTIDA 8
UNIDAD: JUEGO
CANTIDAD: 15
UNIFORME DE ATLETISMO FEMENIL MARCA CID SPORT
CONSTA DE PLAYERA CONFECCIONADA EN TELA MAIKY CON TECNOLOGÍA DRY FIT ESTAMPADO SUBLIMADO, LICRA EN TELA 100% ALGODÓN Y TINES EN ALGODÓN CON REFUERZO EN PUNTA Y TALÓN.
GARANTÍA: 1 AÑO EN CONDICIONES DE USO "NORMAL Y RESPETANDO LAS INSTRUCCIONES DE CUIDADO DE LOS BIENES.

Creaciones Industriales y Deportivas, S.A. de C.V.
Lic. Luis Adolfo González Torres
Apoderado Legal.

cid sport ®

Partida 1
Uniforme Fútbol Varonil.

Modelo A

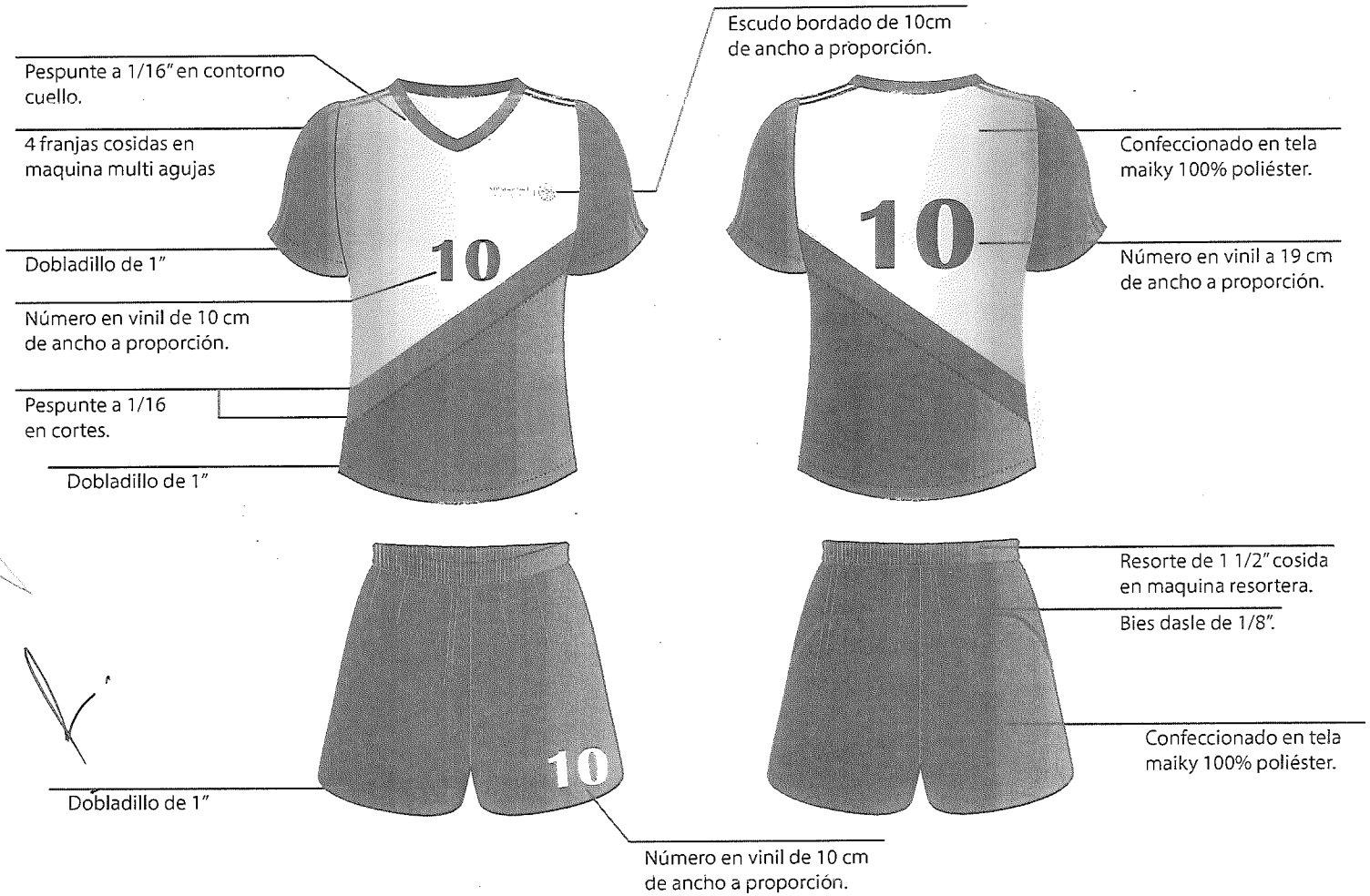

cid sport

Partida 1
Uniforme Fútbol Varonil.

Modelo B

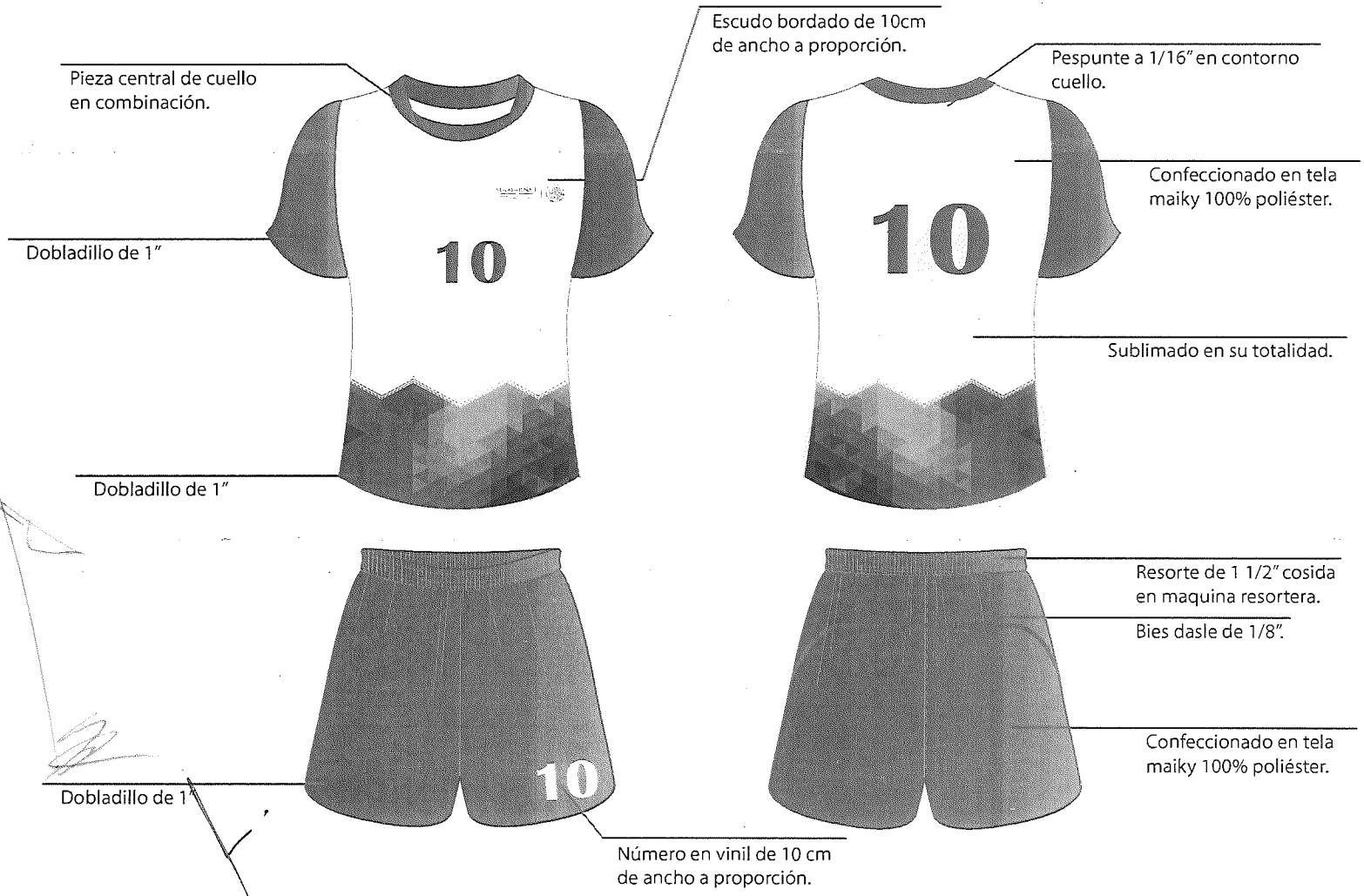

cid sport

Partida 2
Uniforme Fútbol Femenil.

Modelo A

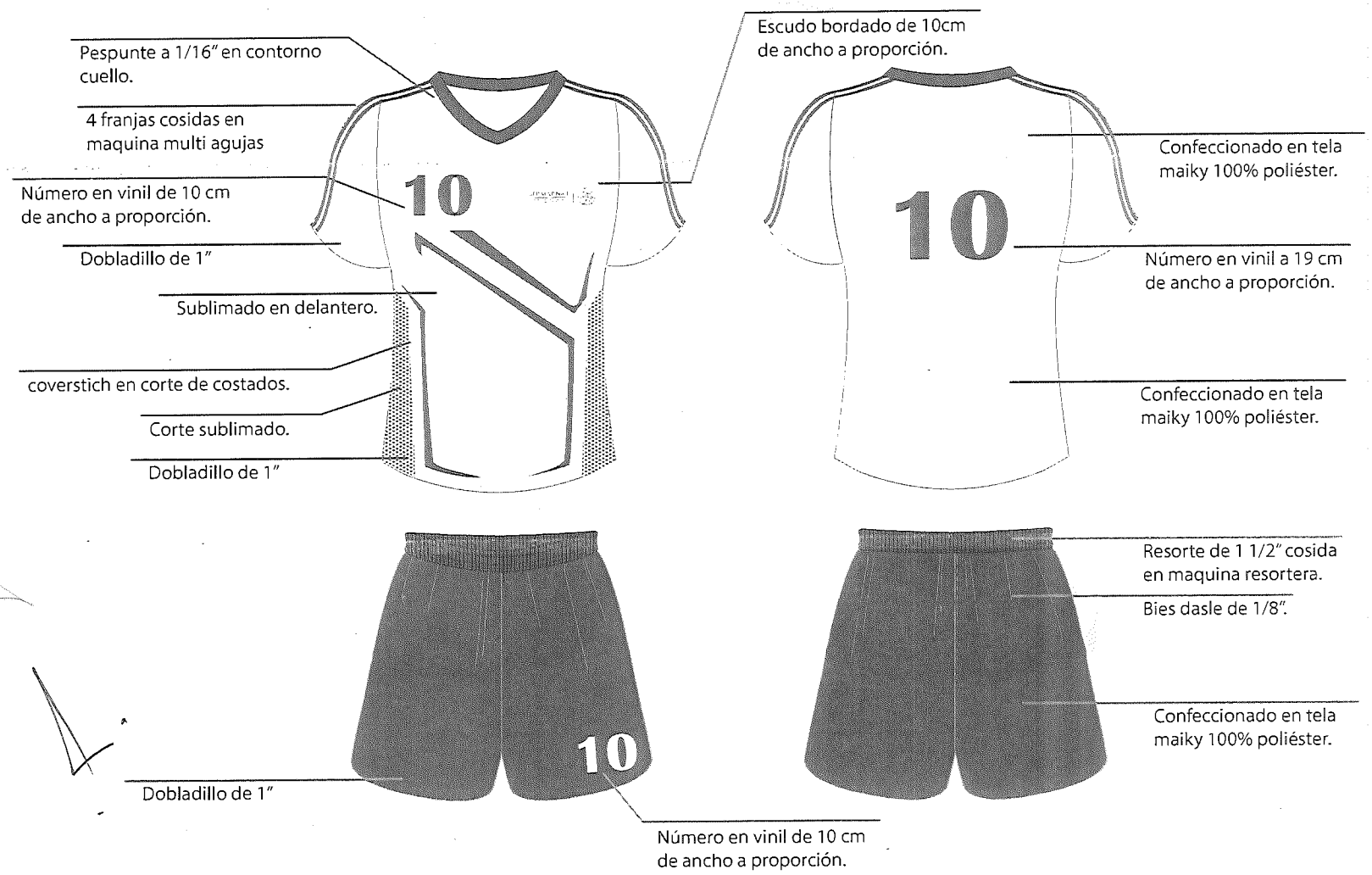

cid sport ®

Partida 2
Uniforme Fútbol Femenil.

Modelo B

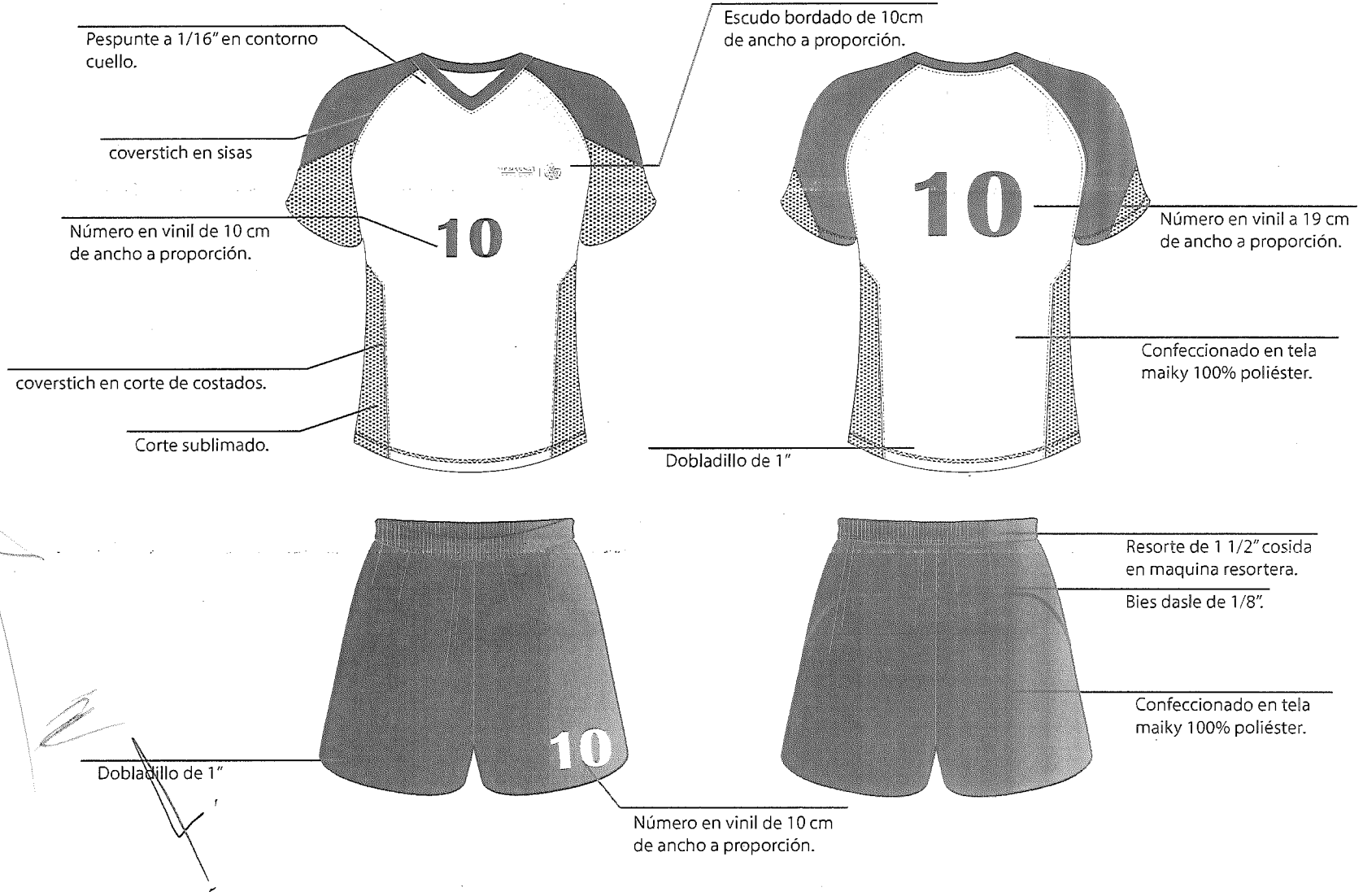

cid sport ®

Partida 3
Uniforme Voleibol Varonil.

Modelo A

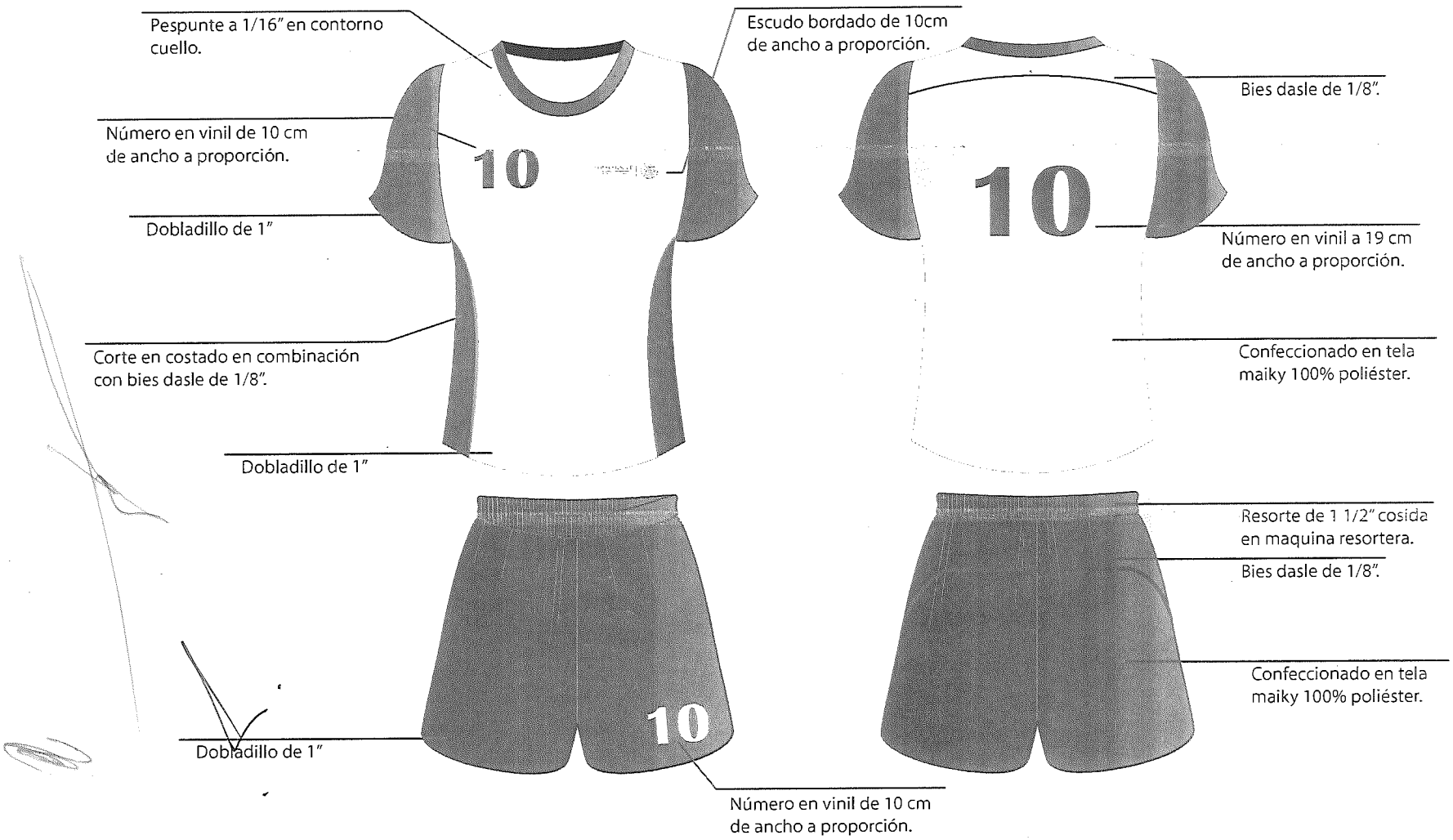

000027

cid sport

Partida 3
Uniforme Voleibol Varonil.

Modelo B

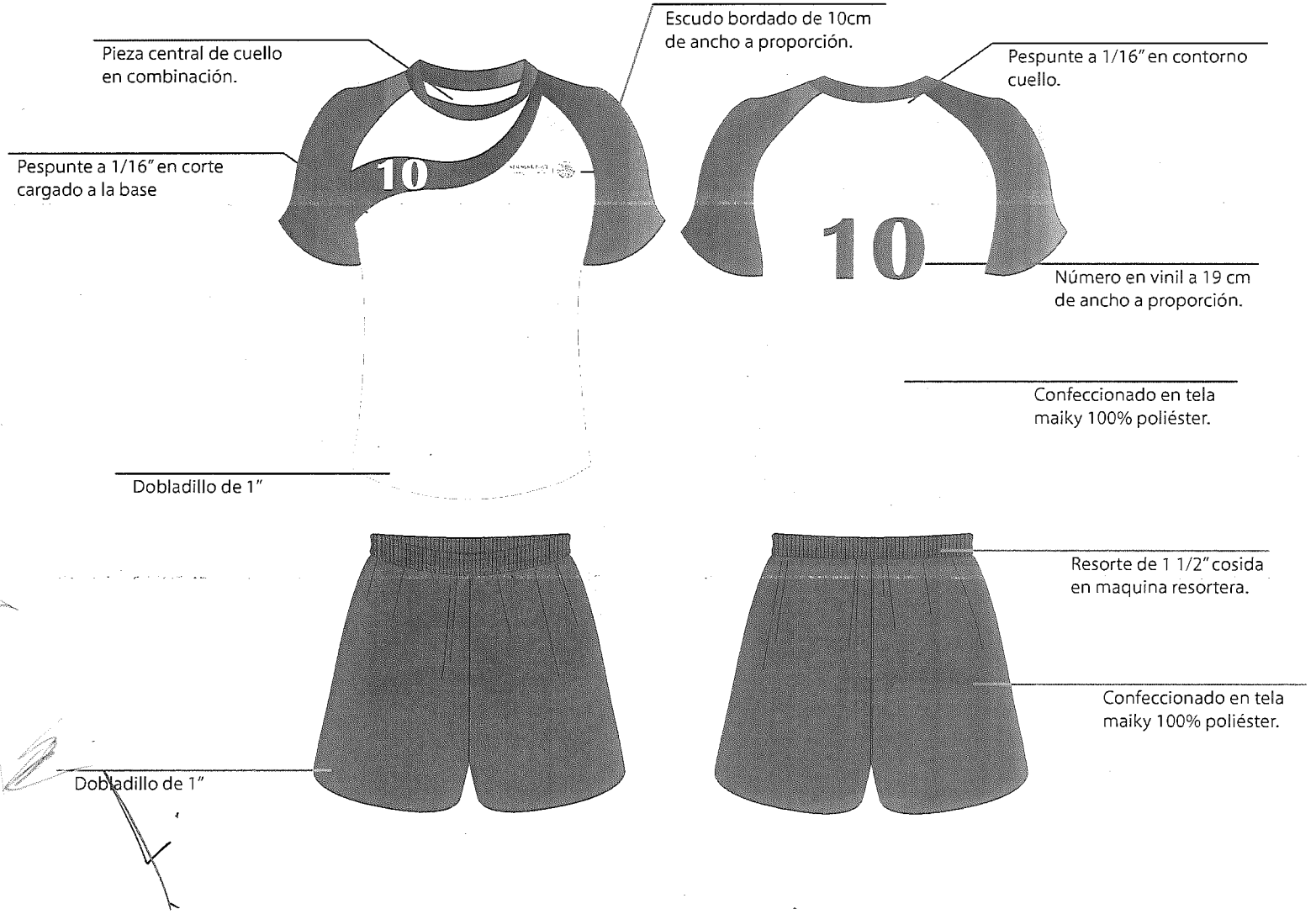

cid sport ®

Partida 4
Uniforme Voleibol Femenil.

Modelo A

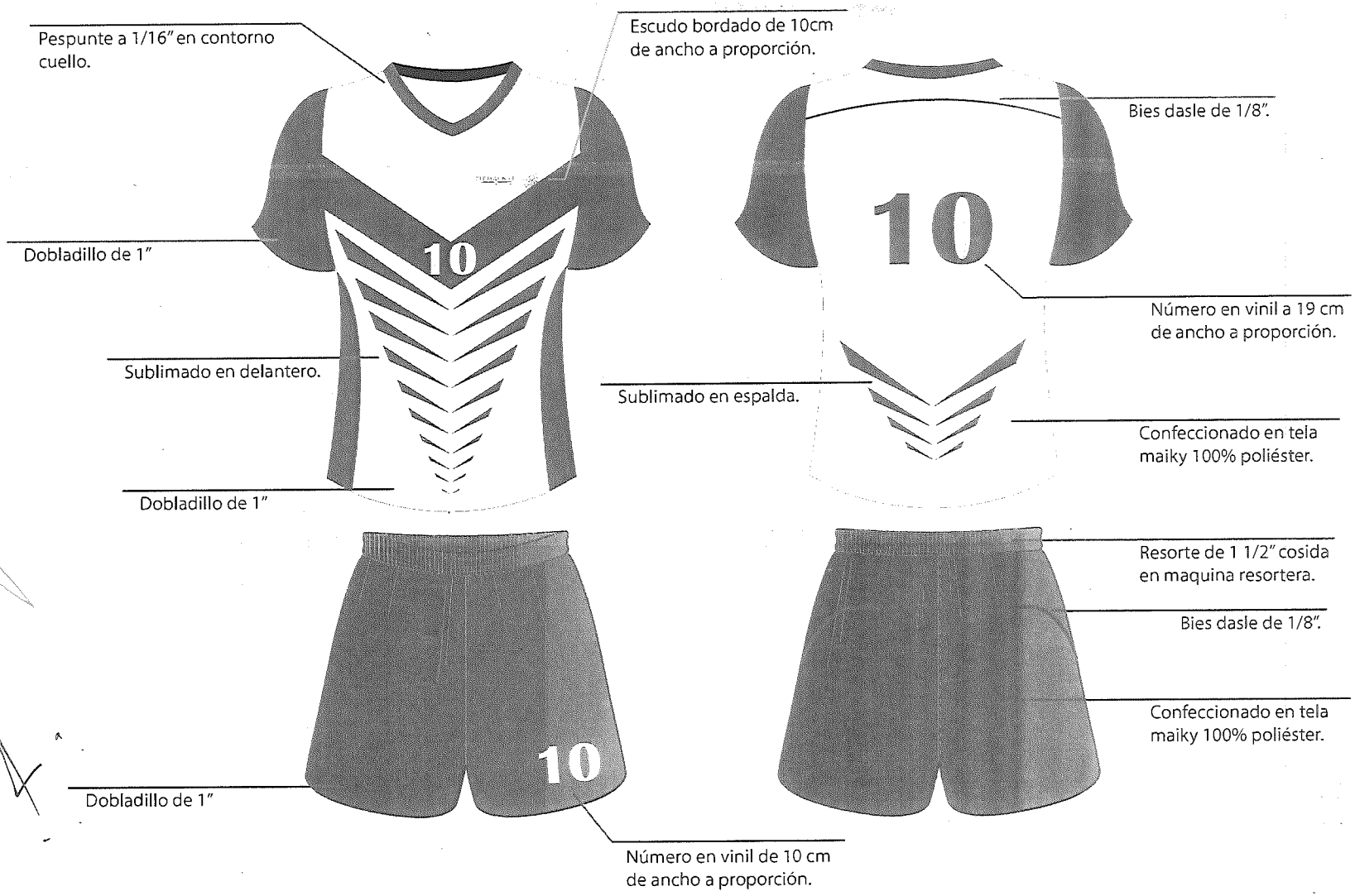

cid sport ®

Partida 4
Uniforme Voleibol Femenil.

Modelo B

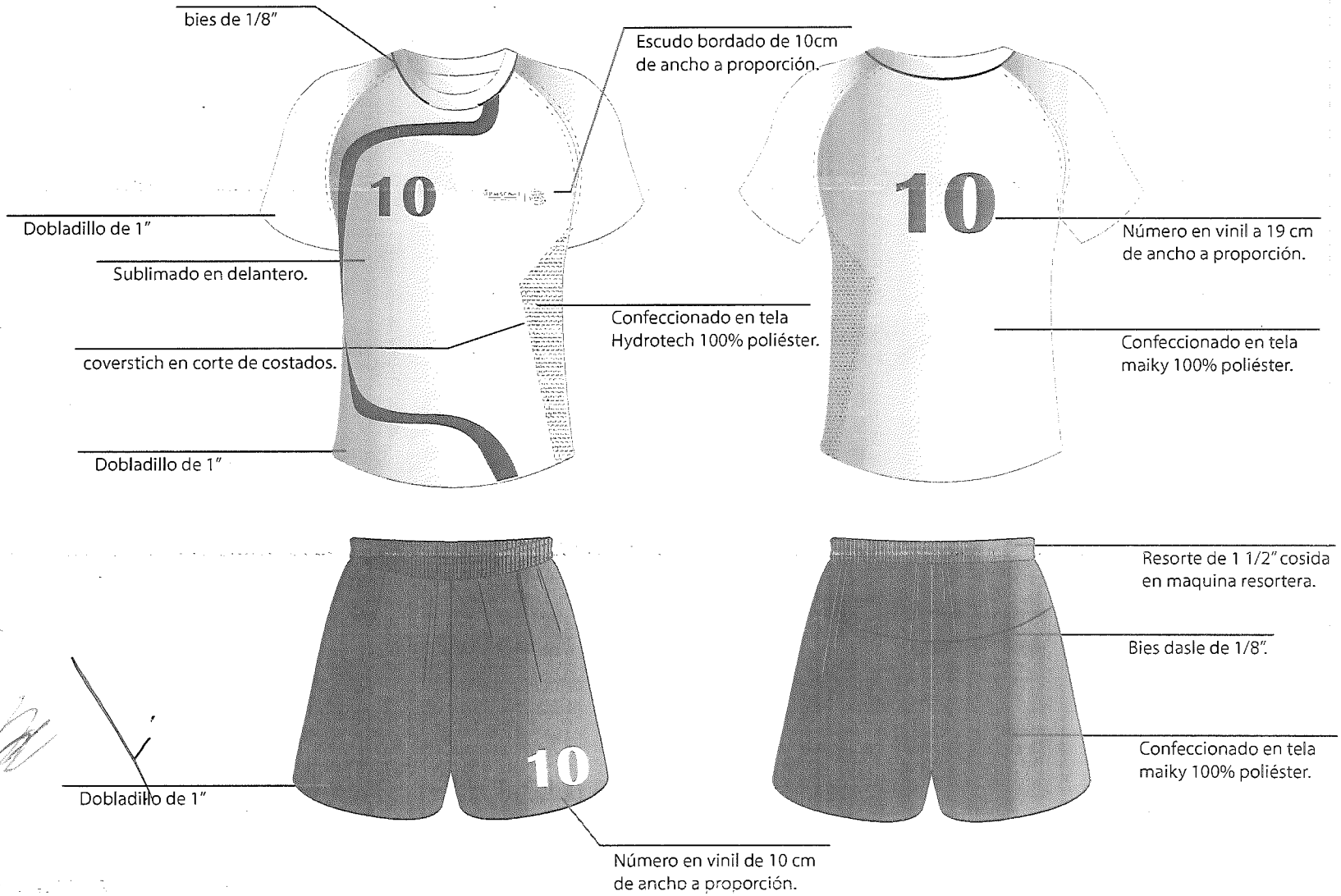

cid sport

Partida 5
Uniforme Béisbol.

Modelo A

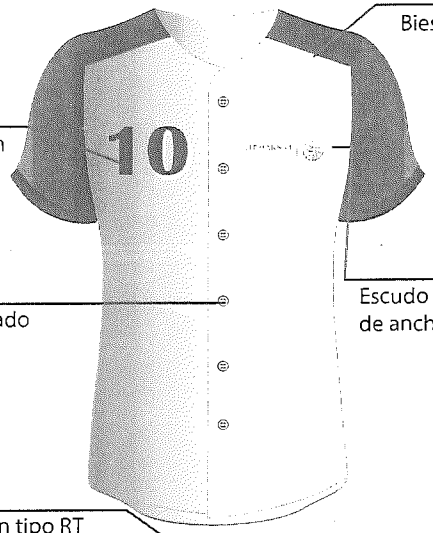

Bies Dasle de 1/8"

Número bordado de 10 cm de ancho a proporción.

6 pzs botones aumado de 4 ojillos.

Escudo bordado de 10cm de ancho a proporción.

2 broches de presión tipo RT

Cierre de laton #18

Delantero con refuerzo

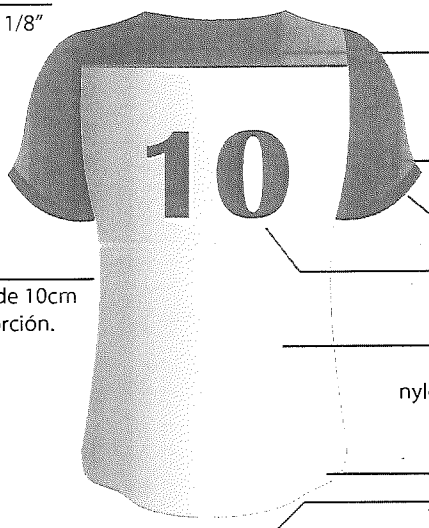

Pespunte a 1/4"

Pespunte a 1/4"

Puño de manga en combinación

Número bordado a 19 cm de ancho a proporción.

Confeccionado en tela nylon strech 100% poliéster.

Orilla en over 3 hilos.

Trabas

Resorte interno en cintura de 2.5cm.

Bolsa de vivos.

Pespunte a 1/16" en tiros.

Dobladillo de 1"

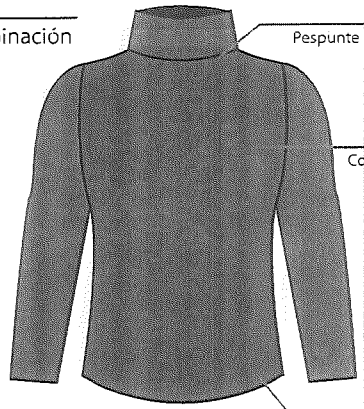

Pespunte a 1/4"

Confeccionado en tela Lickra

Dobladillo de 1"

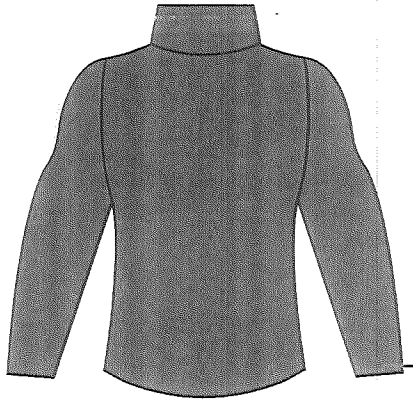

Dobladillo de 1"

cid sport ®

Partida 5
Uniforme Béisbol.

Modelo B

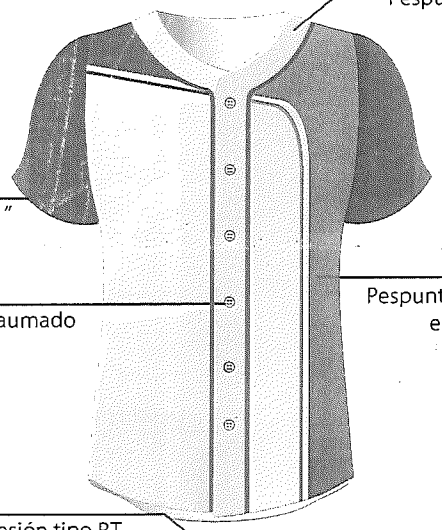

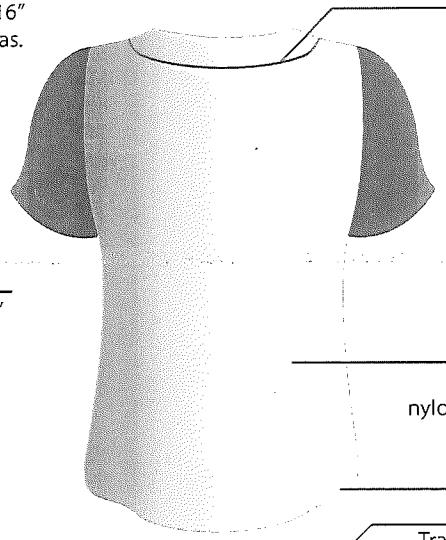

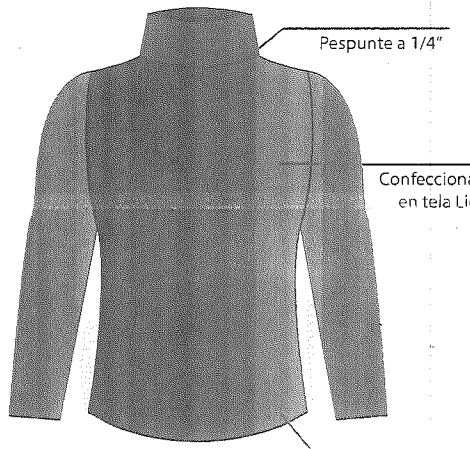

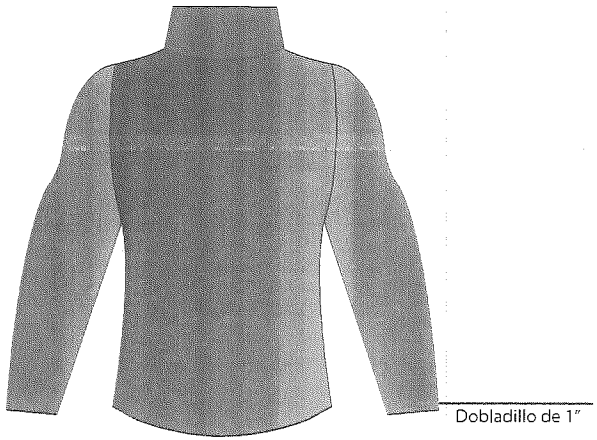

cid sport ®

Partida 6
Uniforme Softbol.

Modelo A

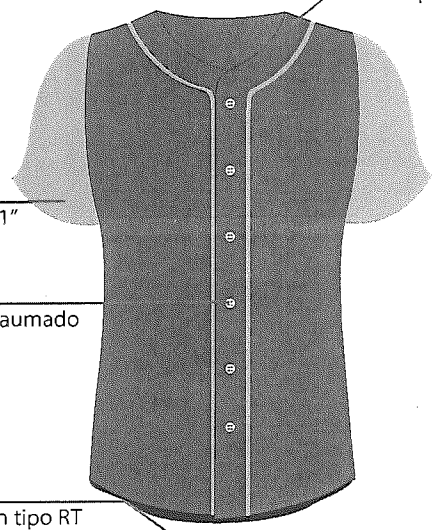

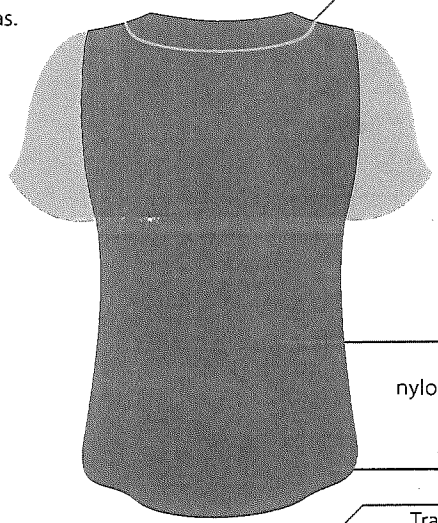

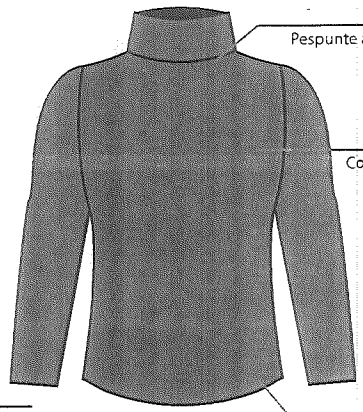

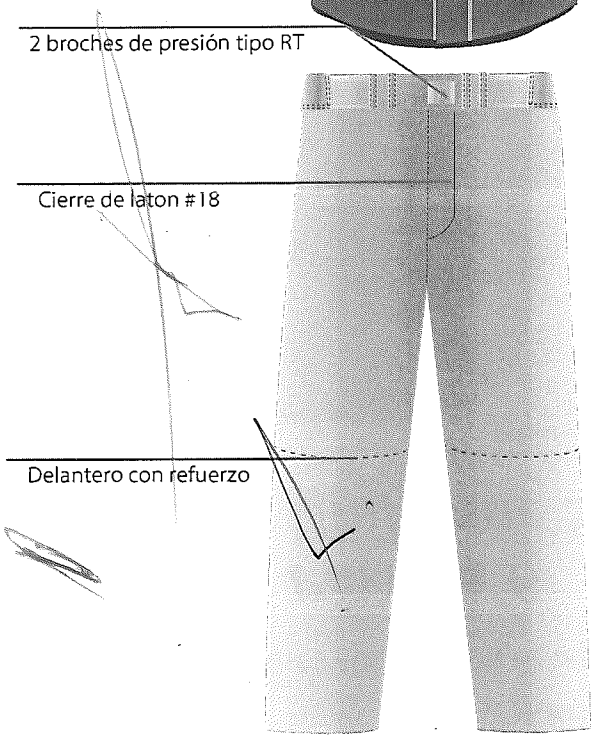

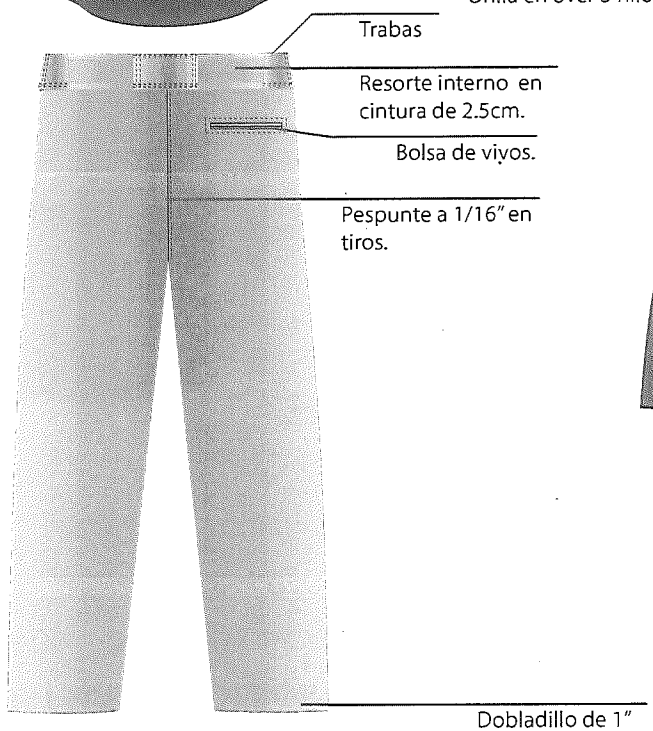

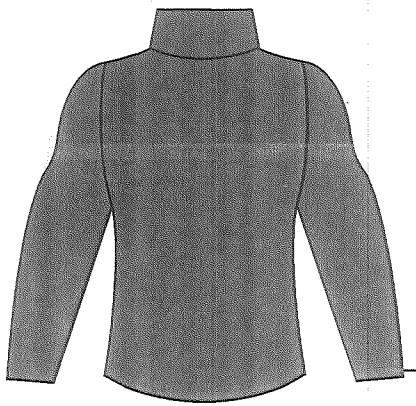

cid sport ®

Partida 6
Uniforme Softbol.

Modelo B

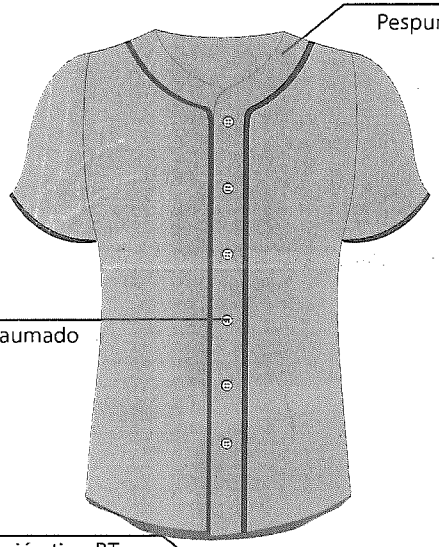

Pespunte a 1/16" en vistas.

6 pzs botones aumado de 4 ojillos.

2 broches de presión tipo RT

Cierre de laton #18

Delantero con refuerzo.

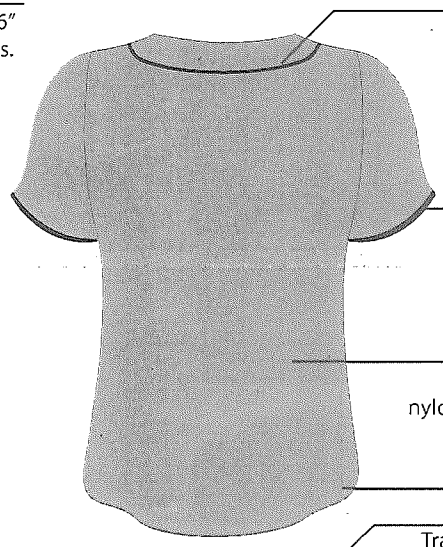

Bies Dasle de 1/8"

cinta en combinación de 1cm de ancho en orilla de manga.

Confeccionado en tela nylon strech 100% poliéster.

Orilla en over 3 hilos.

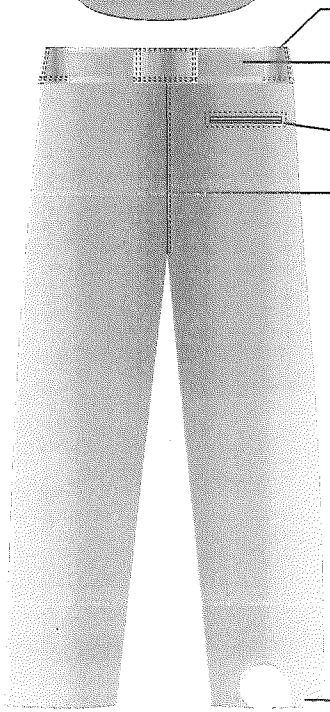

Trabas

Resorte interno en cintura de 2.5cm.

Bolsa de vivos.

Pespunte a 1/16" en tiros.

Dobladillo de 1"

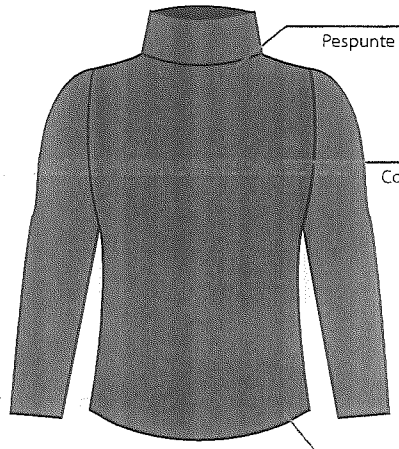

Pespunte a 1/4"

Confeccionado en tela Lickra

Dobladillo de 1"

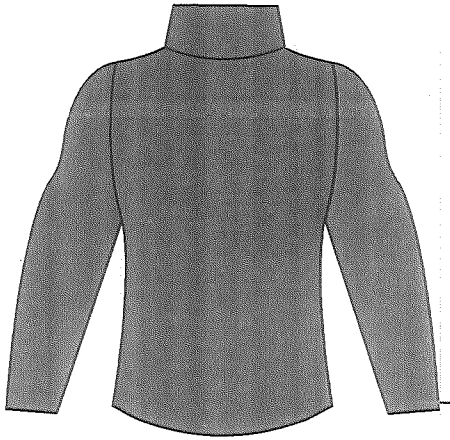

Dobladillo de 1"

cid sport ®

Partida 7
Uniforme Atletismo Varonil.

Modelo A

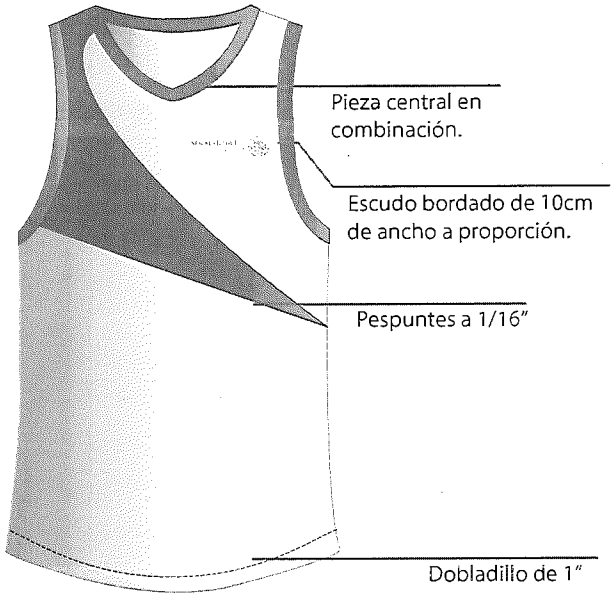

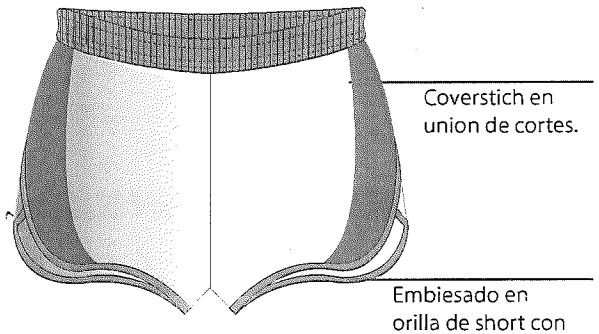

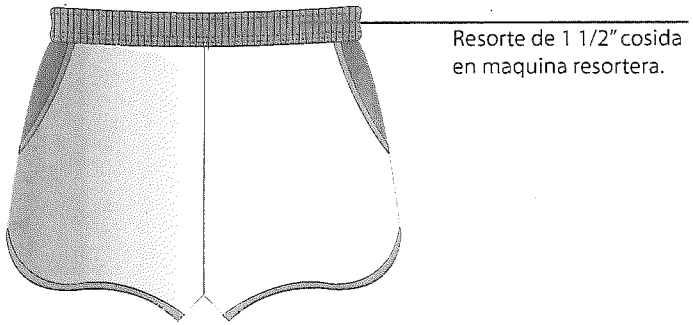

cid sport ®

Partida 7
Uniforme Atletismo Varonil.

Modelo B

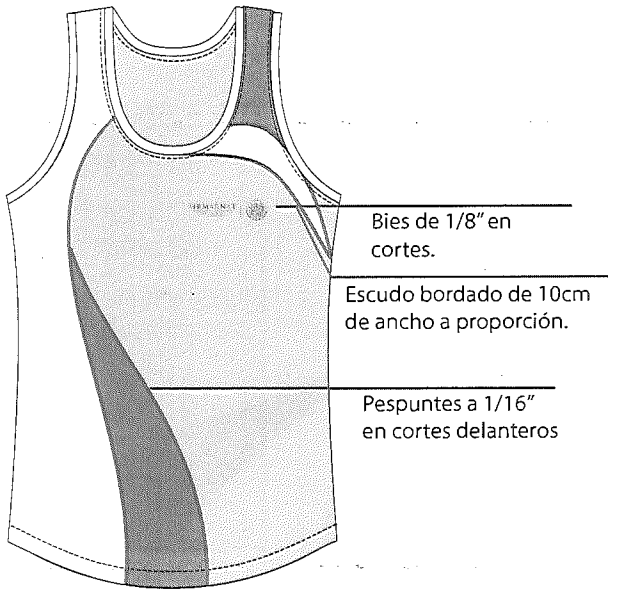

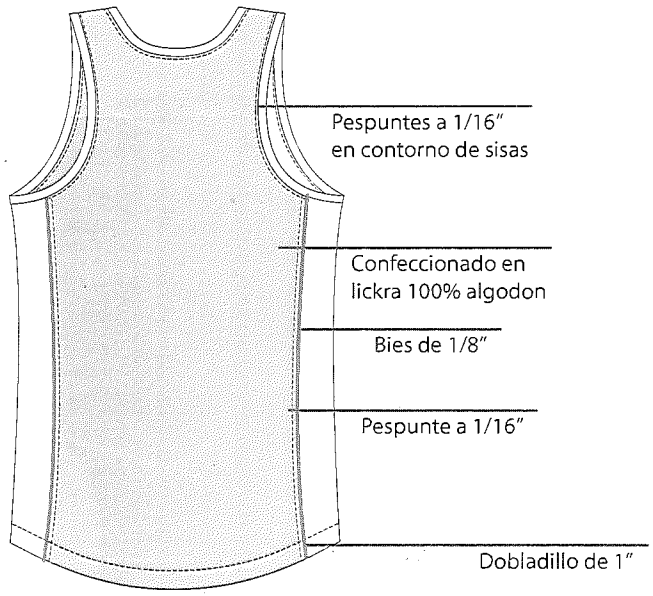

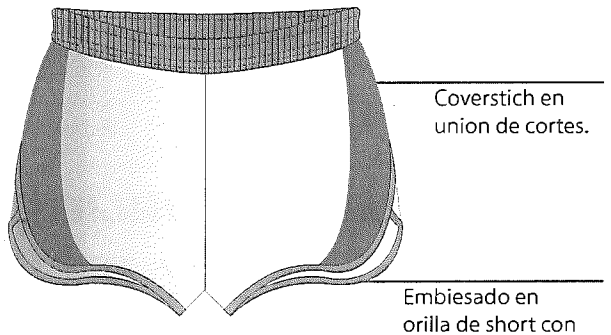

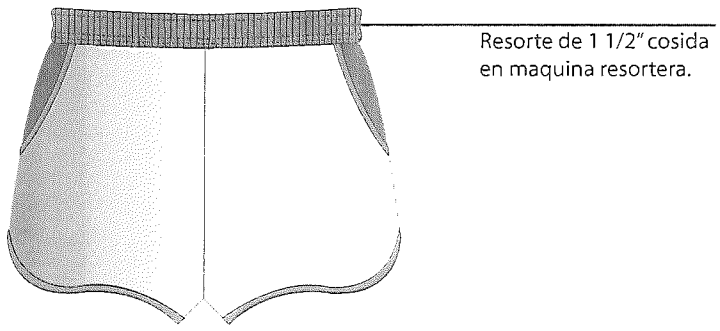

cid sport ®

Partida 8
Uniforme Atletismo Femenil.

Modelo A

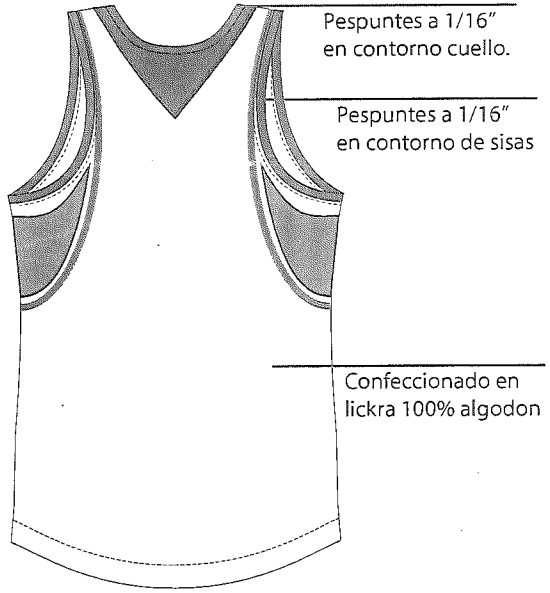

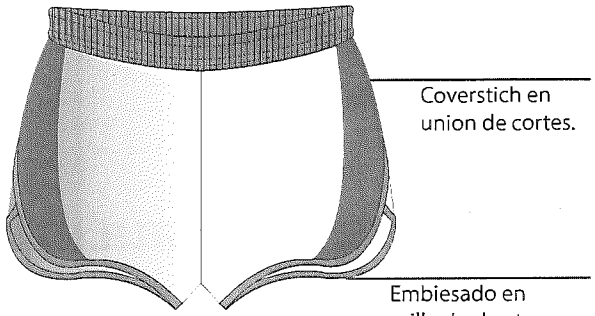

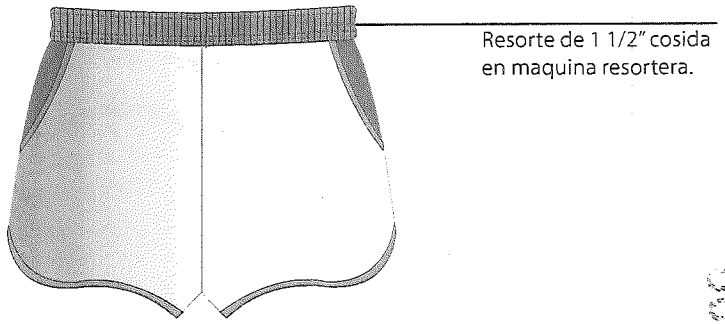

cid sport

Partida 8
Uniforme Atletismo Femenil.

Modelo B

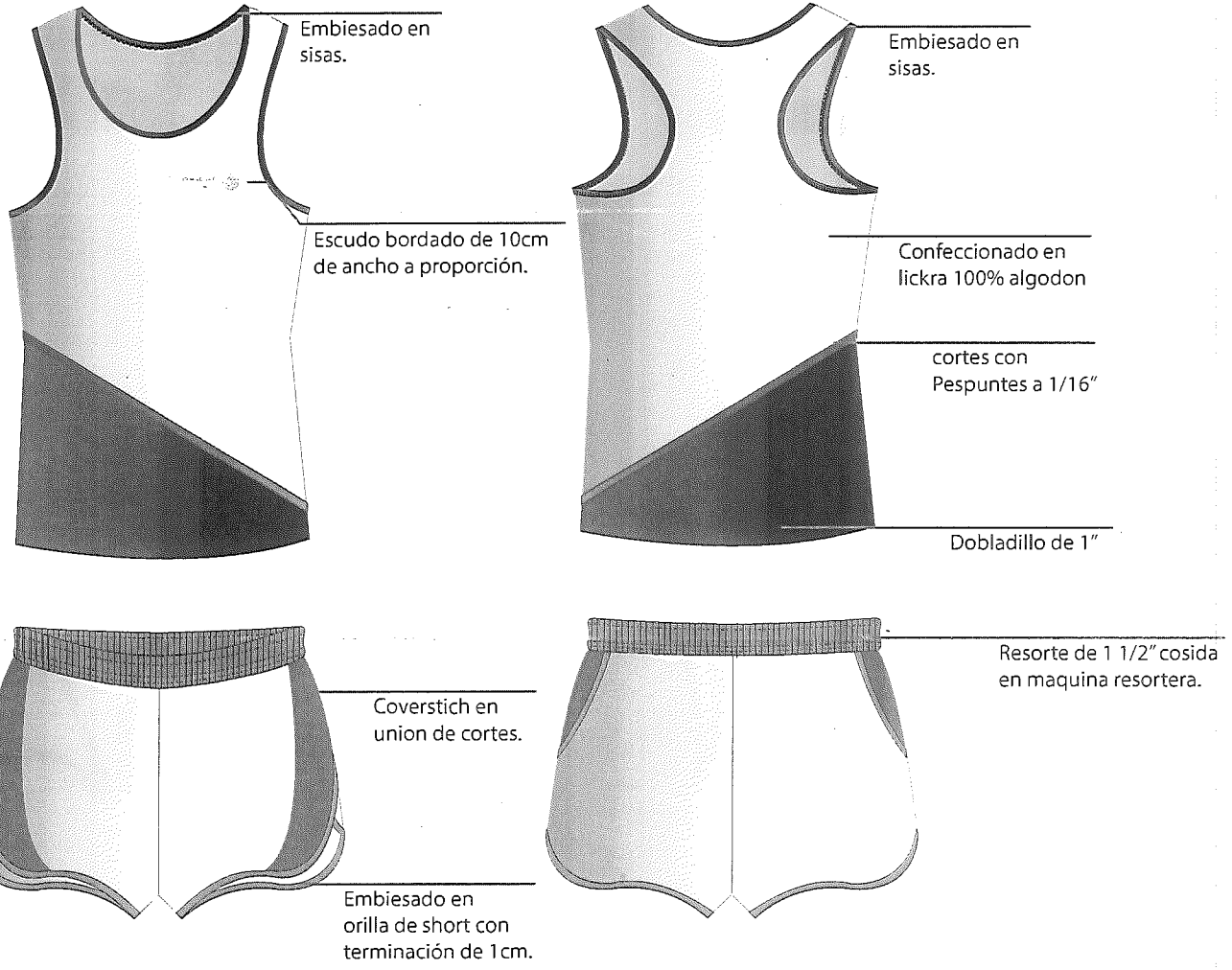

cid sport

Medida de logo

Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales

Dirección Gral. De Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Ciudad de México, a 04 de Abril del 2016

ANEXO II PROPUESTA ECONÓMICA

Expediente 1030105 Adquisición de Uniformes Deportivos 2016

No. De Ajudicación Directa 017/2016

Lote 1

PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL SIN IVA
1	**UNIFORME DE FUTBOL 7 VARONIL MARCA CID SPORT** CONSTA DE 3 PIEZAS PLAYERA CONFECCIONADA EN TELA DRY FIT, ESCUDO BORDADO Y NÚMERO EN VINIL AL FRENTE Y ESPALDA, SHORT DE LA MISMA TELA CON TRUSA Y JARETA CON ESCUDO BORDADO DEL EQUIPO EN UNA PIERNA Y NUMERO EN VINIL EN LA OTRA, Y MEDIAS DE LICRA. ESTAMPADO SUBLIMADO. LA PLAYERA Y EL SHORT CONFECCIONADOS EN TELA MAYKY CON TECNOLOGÍA DRY FIT	JUEGO	22	$ 221,00	$ 4.862,00
2	**UNIFORME DE FUTBOL 7 FEMENIL MARCA CID SPORT** CONSTA DE 3 PIEZAS PLAYERA CONFECCIONADA EN TELA DRY FIT, ESCUDO BORDADO Y NÚMERO EN VINIL AL FRENTE Y ESPALDA, SHORT DE LA MISMA TELA CON TRUSA Y JARETA CON ESCUDO BORDADO DEL EQUIPO EN UNA PIERNA Y NUMERO EN VINIL EN LA OTRA, Y MEDIAS DE LICRA. ESTAMPADO SUBLIMADO. LA PLAYERA Y EL SHORT CONFECCIONADOS EN TELA MAYKY CON TECNOLOGÍA DRY FIT	JUEGO	19	$ 221,00	$ 4.199,00
3	**UNIFORME DE VOLEIBOL VARONIL MARCA CID SPORT** CONSTA DE 3 PIEZAS PLAYERA Y SHORT CONFECCIONADA EN TELA DRY FIT, NÚMERO EN VINIL TEXTIL AL FRENTE Y ESPALDA, CALCETAS DE ALGODÓN CON REFUERZO EN PUNTA Y TALÓN. LA PLAYERA Y EL SHORT CONFECCIONADOS EN TELA MAYKY CON TECNOLOGÍA DRY FIT	JUEGO	18	$ 210,00	$ 3.780,00
4	**UNIFORME DE VOLEIBOL FEMENIL MARCA CID SPORT** CONSTA DE 3 PIEZAS PLAYERA Y SHORT CONFECCIONADA EN TELA DRY FIT, NÚMERO EN VINIL TEXTIL AL FRENTE Y ESPALDA, CALCETAS DE ALGODÓN CON REFUERZO EN PUNTA Y TALÓN. LA PLAYERA Y EL SHORT CONFECCIONADOS EN TELA MAYKY CON TECNOLOGÍA DRY FIT	JUEGO	17	$ 210,00	$ 3.570,00
5	**UNIFORME DE BEISBOL MARCA CID SPORT QUE CONSTA DE 6 PIEZAS**	JUEGO	28	$ 825,00	$ 23.100,00
	CAMISOLA ABIERTA EN NYLÓN STRECH 100% CON TABLERO DEL N. EQUIPO AL FRENTE Y NÚMERO EN LA ESPALDA BORDADO				
	PANTALÓN DE NYLÓN STRECH 100% CON CIERRE, PRETINA PARA CINTURON Y BOLSAS CON NÚMERO EN PIERNA IZQUIERDA				
	CINTURON DE POLIPROPILEO CON PUNTAS DE PIEL Y HEBILLA METÁLICA				
	BODY DE LICRA MANGA LARGA				
	GORRA DE PAÑO CON LOGOTIPO BORBADO				
	SANITARIAS				

Lote 1

PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL SIN IVA
6	**UNIFORME DE SOFTBOL MARCA CID SPORT QUE CONSTA DE 6 PIEZAS**	JUEGO	30	$ 825,00	$ 24.750,00
	CAMISOLA ABIERTA EN NYLÓN STRECH 100% CON TABLERO DEL N. EQUIPO AL FRENTE Y NÚMERO EN LA ESPALDA BORDADO				
	PANTALÓN DE NYLÓN STRECH 100% CON CIERRE, PRETINA PARA CINTURON Y BOLSAS CON NÚMERO EN PIERNA IZQUIERDA				
	CINTURON DE POLIPROPILEO CON PUNTAS DE PIEL Y HEBILLA METÁLICA				
	BODY DE LICRA MANGA LARGA				
	GORRA DE PAÑO CON LOGOTIPO BORBADO				
	SANITARIAS				
7	**UNIFORME DE ATLETISMO VARONIL MARCA CID SPORT** CONSTA DE PLAYERA CONFECCIONADA EN TELA DRIFIT ESTAMPADO SUBLIMADO, SHORT EN TELA DRY FIT EN CORTE TIPO AMERICANO CON TRUSA DE ALGODÓN Y TINES EN ALGODÓN CON REFUERZO EN PUNTA Y TALÓN LA PLAYERA Y EL SHORT CONFECCIONADOS EN TELA MAYKY CON TECNOLOGÍA DRY FIT	JUEGO	13	$ 205,00	$ 2.665,00
8	**UNIFORME DE ATLETISMO FEMENIL MARCA CID SPORT** CONSTA DE PLAYERA CONFECCIONADA EN TELA MAIKY CON TECNOLOGÍA DRY FIT ESTAMPADO SUBLIMADO, LICRA EN TELA 100% ALGODÓN Y TINES EN ALGODÓN CON REFUERZO EN PUNTA Y TALÓN.	JUEGO	15	$ 205,00	$ 3.075,00
				Subtotal	**$ 70.001,00**
				IVA	**$ 11.200,16**
				Total	**$ 81.201,16**

Con Letra **Ochenta y un mil, dosicentos un pesos 16/100 M.N.**

CONDICIONES COMERCIALES

Plazo de Entrega: 15 Días Naturales a Partir de la Recepción de la Solcititud de Surtimiento

Lugar de Entrega: Almacén General de la Secretaría:

Av. Ferrocarril de Cuernavaca No. 93 Col. Popotla Deleg. Miguel Hidalgo Ciudad de México.

Moneda: Pesos

Vigencia de la Propuesta: La presente propuesta permanecerá vigente hasta la conclusión del procedimiento de Adjudicación

Garantía: Doce meses, Respetando el uso e insturcciones de limpieza de las prendas.

Creaciones Industriales y Deportivas, S.A. de C.V.

Luis Adolfo González Torres.

Apoderado Legal